



SEMADET/DGJ/DGPPGA/91/2017

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DOS MIL DIECISIETE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA REGION VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA, DIRECTOR DE "LA JIMAV", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) actualización 2016, establece que a nivel municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medio ambiente. Entre las restricciones más importantes que se observan: la protección de los recursos naturales involucra territorios más amplios que los de los municipios; la información para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y los cambios trienales de administración generan discontinuidades que impiden resolver los problemas.



SEMADET/DGJ/DGPPGA/91/2017

Asimismo, en búsqueda de minimizar dichas limitaciones y fomentar la participación ciudadana en la implementación de políticas medioambientales, en Jalisco se han creado y puesto en operación las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos públicos descentralizados intermunicipales de carácter multivocacional, cuya principales acciones son: el ordenamiento ecológico del territorio y urbano; identificar los impactos ambientales en su territorio; restauración ecológica; creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, manejo y protección de bosques; educación ambiental; cambio climático; apoyo técnico par la elaboración y ejecución de planes y reglamentos municipales, entre otros.

- V. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, establece como objetivos de desarrollo:
- **O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.**
 - **O2 Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado.**
- VI. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas "La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valle (JIMAV)", creada mediante convenio de 03 de Abril del 2017, por los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala y Teuchitlán.
- VII. Que con fecha 31 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCLXXXVII, Volumen II, sección VII, número 23, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida genérica 4251 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de "Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Junta Intermunicipal de medio ambiente Valles (JIMVA))", un recurso que asciende a la cantidad total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán asignados a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles.
- VIII. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JIMAV" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6



SEMADET/DGJ/DGPPGA/91/2017

fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 441002.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JIMAV", a través de su representante que:



SEMADET/DGJ/DGPPGA/91/2017

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 03 de abril del 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo del 2017, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.
- II.2 En los municipios: Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala y Teuchitlán, todos del Estado de Jalisco.
- II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- II.4 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del maestro Christian Brigido Rivera Ibarra, quien es el Director y representante legal de "LA JIMAV", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 01 (Primero) de Junio del año 2017 (dos mil diecisiete), y que no ha sido revocado.
- II.5 El maestro Christian Brigido Rivera Ibarra, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIMAV", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta numerales 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de ésta.
- II.6 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM170403AS4.
- II.7 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Arroyo Cataluña, No. 30, Col. Los Ruseñores, Tala, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos 2017 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de "EI GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA



SEMADET/DGJ/DGPPGA/91/2017

JIMAV para el desarrollo de su Programa Operativo Anual 2017, en lo sucesivo **"POA 2017"**, el cual forma parte integrante el presente instrumento como **Anexo 1**.

Segunda. El monto del recurso asignado a **"LA JIMAV"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, será de \$1'500,000.⁰⁰ (Un millón quinientos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente clave y partida presupuestal

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto
4251	21111100000022721611P329M142510811110017210006	\$1'500,000. ⁰⁰	Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios. "(<i>Juntas Intermunicipal Medio Ambiente Valles (JIMAV)</i>)".

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"LA JIMAV"**, en 1 (una) ministración en función de su **"POA 2017"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta 19319094 CLABE 030326900011522240, de la institución bancaria Banco del Bajío S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta **"LA SEPAF"**.

Cuarta. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA JIMAV"** será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Quinta. Los recursos asignados a **"LA JIMAV"** deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Promover el desarrollo de las temas y objetivos señaladas en la cláusula Tercera del Convenio de Creación de **"LA JIMAV"**
- II. Fortalecer operativa y técnicamente a **"LA JIMAV"**.
- III. Apoyar a **"LA JIMAV"** en la elaboración y cumplimiento de su **"POA 2017"**, como instrumento rector de planeación y ejecución de sus actividades.
- IV. La integración de políticas públicas y de gobernanza, para la mitigación y adaptación al cambio climático, enfocadas a detener las causas de deforestación y degradación forestal en la cuencas y sub cuencas de influencia de **"LA JIMAV"**.
- V. Impulsar el fortalecimiento de capacidades de gobiernos locales para instrumentar las políticas y programas de conservación y desarrollo rural.

Sexta. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"LA SEMADET"** se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SEPAF"** a efecto de transferir a **"LA JIMAV"** los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **"LA SEPAF"**.

Séptima. Son obligaciones de **"LA JIMAV"**:



SEMADET/DGJ/DGPPGA/91/2017

- I. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- II. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen según el "POA 2017".
- III. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del territorio de "LA JIMAV".
- IV. Llevar el registro y publicarlo de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- V. Presentar por escrito y de manera electrónica un informe cuatrimestral técnico - financiero a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados en el "POA 2017", mismo que se entregará por ventanilla en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- VI. Presentar por escrito y de manera electrónica al Consejo de Administración, para su validación, un informe anual de actividades realizadas y porcentaje de cumplimiento del "POA 2017", que incluya su estado financiero, y copia del informe realizado por la auditoría externa de la anualidad anterior.
- VII. Prestar servicios de asesoría técnica a los municipios.
- VIII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIMAV", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.
- IX. Hacer del conocimiento a "LA SEMADET", de cualquier modificación adjuntando justificación de la misma al "POA 2017" que se anexa al presente, con el fin de valorar y aprobar dicha modificación por la titular.
- X. Dar cumplimiento a lo establecido en su planeación financiera según su plan de austeridad el cual forma parte integrante el presente instrumento como **Anexo 2**.

Octava. El recurso asignado a "LA JIMAV" deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al "POA 2017", mismo que forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**, por lo que cualquier modificación al mismo deberá de ser previamente aprobado por "LA SEMADET", sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá solicitarse por oficio dirigido a la titular de "LA SEMADET" e ingresarlo vía ventanilla, justificando la modificación solicitada y señalando de manera puntual los rubros materia de modificación. Dentro del término de 10 días hábiles posteriores "LA SEMADET" valorará la modificación solicitada e informará a "LA JIMAV" si procede o no dicha modificación.



SEMADET/DGJ/DGPPGA/91/2017

Novena. "LA JIMAV" deberá de coordinarse y entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la ventanilla de "LA SEMADET", un informe técnico - financiero único, a más tardar el 15 de enero de 2018 validados por el Consejo de Administración de "LA JIMAV".

El informe deberá contener cuando mínimo el informe de actividades, el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados y el porcentaje de cumplimiento del "POA 2017".

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, el "LA JIMAV" deberá rendir ante "LA SEPAF", en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Décima. "LA JIMAV" deberá contratar una auditoría externa para la dictaminación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2017, debiendo presentar dicho informe al Consejo de Administración para su aprobación y posteriormente remitirlo a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, conforme a los lineamientos y términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, deberá ingresar vía oficio en la ventanilla de "LA SEMADET", dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y a más tardar el 30 de junio de 2018, copia del dictamen de estados financieros antes mencionados, acompañados de la copia del oficio con sello de recibido, por el cual fueron presentados ante dicha Dependencia.

Décima Primera. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JIMAV" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Segunda. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del "POA 2017", "LA JIMAV" deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Tercera. "LA JIMAV" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SEPAF" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DE JALISCO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al "LA JIMAV" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Cuarta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Quinta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JIMAV", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA JIMAV" acepta expresamente trabajar de manera



SEMADET/DGJ/DGPPGA/91/2017

conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Sexta. Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) de Gobernanza Ambiental.
- II. Por "LA JIMAV" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de "LA JIMAV"

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Séptima. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Octava. El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por cualquiera de "LAS PARTES", y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados deberán ser reintegrados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" atendiendo a los procesos que para ello señale "LA SEPAP".

Décima Novena. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.



SEMADET/DGJ/DGPPGA/91/2017

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 días del mes de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por "LA SEPAF"

Por "LA JIMAV"

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Maestro Christian Brígido Rivera Ibarra
Director y Representante Legal de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles.

Por "LA SEMADET"

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la aplicación del programa operativo anual 2017 que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, celebrado el 28 de julio de 2017 dos mil diecisiete.